



**COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN
-EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-**

Informe No. IC-CPF-2021-008

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación el día viernes, 10 de diciembre de 2021, respecto del proyecto de **"ORDENANZA REFORMATORIA AL TÍTULO IV DE LAS TASAS, CAPÍTULO VII DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, CONVIVENCIA CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CONTENIDO EN LA ORDENANZA NO. 001, DE 29 DE MARZO DE 2019"**; para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- En la reinstalación de la sesión Nro. 191 - Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, efectuada el día martes, 07 de diciembre de 2021, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el Concejo Metropolitano de Quito, conoció en Primer Debate y analizó el expediente del proyecto de **"ORDENANZA REFORMATORIA AL TÍTULO IV DE LAS TASAS, CAPÍTULO VII DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, CONVIVENCIA CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CONTENIDO EN LA ORDENANZA NO. 001, DE 29 DE MARZO DE 2019"**; y en lo principal, los miembros del Concejo expusieron sus observaciones.

2.2.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5662-O, 07 de diciembre de 2021, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo, remitió el oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2021-0799-O, de 07 de diciembre de 2021, suscrito por la señora Concejala Metropolitana, Andrea Hidalgo, el mismo que contiene las observaciones del primer debate respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

2.3.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5686-O, 08 de diciembre de 2021, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo, remitió el oficio Nro. GADDMQ-DC-BMPP-2021-0626-O, de 07 de diciembre de 2021, suscrito por la señora Concejala Metropolitana Blanca Paucar, el mismo que contiene las observaciones del primer debate respecto del proyecto de ordenanza en referencia;



2.4.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2021-0637-O, de 08 de diciembre de 2021, la Mgs. Analía Cecilia Ledesma García, Concejala Metropolitana, remitió las observaciones del primer debate respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

2.5.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-ANL-2021-0397-O, de 09 de diciembre de 2021, la Sra. Amparito de Lourdes Narváez López, Concejala Metropolitana, remitió las observaciones del primer debate respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

2.6.- Mediante memorando Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2021-0168-M, de 09 de diciembre de 2021, la Dra. Brith Catherine Vaca Chicaiza, Vicealcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito, remitió las observaciones del primer debate respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

2.7.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5743-O, de 09 de diciembre de 2021, el Abg. Isaac Samuel Byun Olivo, Prosecretario de la Secretaría General del Concejo, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 literal f) de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito Nro. C074, remitió la síntesis de las observaciones del primer debate respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

2.8.- En sesión Nro. 087 - Extraordinaria, realizada el día viernes, 10 de diciembre de 2021, luego del análisis y de la revisión de la documentación del expediente, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación emitió DICTAMEN para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en segundo debate, el proyecto de ordenanza en referencia.

3. BASE NORMATIVA:

Constitución de la República del Ecuador

El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante Constitución, establece que Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "5. *Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras. (...)*".

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización

El artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, (adelante COOTAD), detalla las Funciones que, en su parte pertinente, señala: "*n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana; (...)*";



El artículo 60 del COOTAD, detalla las Atribuciones del alcalde o alcaldesa que, en su parte pertinente, señala: “q) Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana; (...)”;

El artículo 186 del COOTAD, detalla la Facultad tributaria que, en su parte pertinente, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, ($\frac{1}{4}$) por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos ($\frac{1}{4}$)”.

El artículo 566 del COOTAD, detalla el Objeto y determinación de las tasas que, en su parte pertinente, señala: “Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio (...)”; y,

El artículo 568 del COOTAD, detalla los Servicios sujetos a tasas que, en su parte pertinente, señala: “Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, (...)”.

Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público

El Artículo 218 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, detalla la Naturaleza que, en su parte pertinente, señala: “Las entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos y municipales, son organismos con potestad pública en su respectivo ámbito de competencia, que desarrollan operaciones relacionadas con el control del espacio público; prevención, detección, disuasión e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención prehospitalaria y respuesta ante desastres y emergencias; con la finalidad de realizar una adecuada gestión de riesgos y promover una cultura de paz, colaborando al mantenimiento de la seguridad integral de la sociedad y del Estado. (...)”.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación,



concluyó emitir Dictamen para que el Concejo conozca en segundo debate el proyecto de **"ORDENANZA REFORMATORIA AL TÍTULO IV DE LAS TASAS, CAPÍTULO VII DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, CONVIVENCIA CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CONTENIDO EN LA ORDENANZA NO. 001, DE 29 DE MARZO DE 2019"**.

Durante la sesión Nro. 087 - Extraordinaria, efectuada el día viernes, 10 de diciembre de 2021, la Comisión realizó el análisis de las observaciones formuladas sobre el proyecto de ordenanza en referencias.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en la sesión Nro. 087 - Extraordinaria, realizada el día viernes, 10 de diciembre 2021, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente y el texto del proyecto de ordenanza, amparada en el artículo 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, en el artículo 51 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir **DICTAMEN** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en **SEGUNDO DEBATE** el proyecto de **"ORDENANZA REFORMATORIA AL TÍTULO IV DE LAS TASAS, CAPÍTULO VII DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, CONVIVENCIA CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CONTENIDO EN LA ORDENANZA NO. 001, DE 29 DE MARZO DE 2019"**; cuyo texto se adjunta al presente informe.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación abajo firmantes aprueban el día viernes, 10 de diciembre de 2021, el Informe de la Comisión con sus anexos.

Eduardo del Pozo
**Presidente de la Comisión de
Presupuesto, Finanzas y Tributación**

Margoth Guevara
Miembro de la Comisión

Carlos Jaramillo
Miembro de la Comisión



Marco Collaguazo
Miembro de la Comisión



Omar Cevallos
Miembro de la Comisión

CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito certifica que la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación aprobó el presente Informe; mismo que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión, durante la sesión Nro. 087 - Extraordinaria, realizada el día viernes, 10 de diciembre de 2021, con la siguiente votación de las concejalas y concejales: A FAVOR: Eduardo del Pozo, Margoth Guevara, Carlos Jaramillo, Marco Collaguazo y Omar Cevallos.- total cinco (5); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: total cero (0).

Quito D.M., viernes, 10 de diciembre de 2021

Muy atentamente,



Abg. Hillary Herrera Avilés

Delegada de la Secretaría General del Concejo a la Comisión de Presupuesto,
Finanzas y Tributación.